



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0049

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que el señor **LUIS BERNARDO CAÑÓN POVEDA**, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA**, mediante radicado No. 14957 del 2 de mayo de 2005, presentó solicitud de permiso de vertimientos junto con la documentación requerida para inicio del trámite solicitado para el citado establecimiento, ubicado en la Transversal 17 No. 24 - 99, localidad del Los Mártires de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 1109 del 16 de mayo de 2005, en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor de la **ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA**.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de inspección a la estación en cita, para verificar las condiciones de operación del establecimiento en términos de almacenamiento y distribución de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0049

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

combustibles, vertimientos industriales y manejo de aceites usados, con base en la información dicha visita se emitió el Concepto Técnico No. 13863 del 19 de septiembre de 2008, en su numeral 5 –CONCLUSIONES- determinó:

*"5.2. ... Desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos en el punto de descarga presentado en el plano, por el término de cinco (5) años, con la obligación de presentar caracterización de vertimientos líquidos ..."*

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0049

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA, con radicado No. 1495 del 2 de mayo de 2005, presentó la autoliquidación No. 11338 del 2 de mayo de 2005, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 93.000, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0049

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 13863 del 19 de septiembre de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA, ubicada en Transversal 17 No. 24 – 99 Localidad de Los Mártires, de esta Ciudad, al punto de descarga presentado en el plano.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 0049

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a la **ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA**, en cabeza de su representante legal, señor **LUIS BERNARDO CAÑÓN POVEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 432.804 o quien haga sus veces, en la Transversal 17 No. 24 – 99 Localidad de Los Mártires de esta Ciudad, al punto de descarga presentado en el plano, de conformidad con el Concepto Técnico No. 13863 del 19 de septiembre de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa **ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0049

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

1. Presentar caracterización de vertimientos líquidos, por muestreo puntual tomada en el momento de realiza descarga del sistema de tratamiento alcantarillado, que contémpnenlos parámetros de: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, tensoactivos (SAAM), plomo y fenoles; esta caracterización deberá remitirse cada año a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La toma de muestra y los resultados de la caracterización se deberá realizar por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia a la alcaldía local de Los Mártires, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente providencia al señor **LUIS BERNARDO CAÑÓN POVEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 432.804, en su condición de Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO AGUILA LA VEINTICINCO 25 LTDA**, en la Transversal 17 No. 24 – 99 Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0049

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se  
Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 ENE 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *of*

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: María Concepción Osuna  
C.T. 13863 del 19/09/08  
Expediente: DM-05-98-143